



Resolución de Secretaría General

N° 103-2017-PROMPERÚ/SG

Lima, 06 SET. 2017

Visto, el Memorandum N° 241-2017/PROMPERÚ/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la entidad es competente para formular, aprobar y ejecutar estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, según el literal e) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conducir y supervisar el proceso de formulación y modificación de políticas institucionales, directivas, manuales, procedimientos y otros documentos normativos para la entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 205-2016-PROMPERÚ/SG, modificada por Resolución de Secretaría General N° 093-2017-PROMPERÚ/SG, se aprobó la Directiva N° 002-2016-PROMPERÚ/DT- "Lineamientos para realizar alianzas estratégicas y tácticas para promover el destino turístico Perú en el exterior", con el fin de regular la realización de alianzas estratégicas y tácticas de publicidad y/o capacitación conjunta para promover el turismo receptivo, conforme a los planes y estrategias institucionales de la Dirección de Promoción del Turismo, de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

Que, según el documento citado en el visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo, propone modificar el inciso 7.1.2 del numeral 7.1 "Condiciones Previas" de la sección 7 "Disposiciones Específicas" de la Directiva citada en el considerando precedente, a fin de que el texto referido a la oportunidad de designación de los miembros del Comité Técnico de Selección, en el caso de procesos de selección de aliados tácticos, guarde coherencia



con las competencias del Comité y el orden de las etapas del proceso de selección de aliados tácticos, establecidas en el numeral 7.1.4 y la sección 7.3, de la misma norma, respectivamente; por lo que, en atención a ello, resulta necesario aprobar la modificación propuesta;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 10° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ, el inciso g) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones PROMPERÚ aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y la Resolución Ministerial N° 237-2016-MINCETUR;

Con la visación de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo, la Dirección de Promoción del Turismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del inciso 7.1.2 del numeral 7.1 "Condiciones Previas" de la sección 7 "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 002-2016-PROMPERÚ/DT- "Lineamientos para realizar alianzas estratégicas y tácticas para promover el destino turístico Perú en el exterior", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 205-2016-PROMPERÚ/SG y modificada por Resolución de Secretaría General N° 093-2017-PROMPERÚ/SG, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"7.1.2 El proceso de selección de aliados estará a cargo de un Comité Técnico de Selección, en adelante "Comité", órgano colegiado encargado de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, desde la elaboración de las bases hasta la culminación del proceso, entendiéndose por culminación del proceso a la notificación de los resultados del proceso a las empresas participantes. Sus miembros, titulares y suplentes, serán designados para cada proceso de selección previo a la convocatoria del mismo"

Artículo 2°.- El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de ser notificado de la presente Resolución, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese y comuníquese



ARACELLY LACA RAMOS
SECRETARIA GENERAL

